



# Resolución Suprema No 011-2007-ED

Lima, 2 de mayo de 2007

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta LLECE/07/022 el Coordinador General del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe – UNESCO Santiago, ha convocado a la señora Liliana Miranda Molina, Jefa de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación, a participar en la XX Reunión de Coordinadores Nacionales del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación – LLECE, a realizarse en la ciudad de México D.F, México, del 10 al 11 de mayo de 2007;

Que, la citada reunión tiene por objetivo informar y debatir acerca de las acciones futuras del LLECE, así como discutir y tomar acuerdos sobre distintas cuestiones relativas al Segundo Estudio Regional Comparativo y Explicativo - SERCE, tales como: el Reporte sobre la Calidad de los Datos del SERCE, el Manual de Procesamiento o el Plan de Reportes de Resultados;

Que, el Despacho Ministerial ha considerado pertinente la participación de la señora Liliana Miranda Molina, Jefa de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa – UMC, en el citado evento; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, la Ley N° 28927 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de Liliana Miranda Molina, Jefa de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa, a la ciudad de México D.F., México, del 9 al 12 de mayo de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

|               |   |      |        |
|---------------|---|------|--------|
| Pasajes       | : | US\$ | 780.00 |
| Viáticos      | : | US\$ | 600.00 |
| Tarifa CORPAC | : | US\$ | 30.25  |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros